

DIPUTACIÓN

Diputación Provincial de Valencia Gestió de Recursos Humans i Organització

2023/07789 Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre la aprobación de la masa salarial del personal laboral fijo del ejercicio 2023.

ANUNCIO

Por Decreto n.º 7338, de fecha 1 de junio de 2023, la Presidencia de esta Corporación ha resuelto lo siguiente:

VER ANEXO

València, a 1 de junio de 2023. —La diputada, Pilar Molina Alarcón.



Diputació de València

“Dada cuenta de lo establecido en el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en referencia a la masa salarial del personal laboral del sector público local, que determina que:

“1. Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.
- b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

3. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días.”

Para dar cumplimiento al anterior precepto es necesario tener en cuenta el resto de normativa que afecta a la aprobación de dicha masa salarial. En primer lugar, debemos partir de lo fijado en el artículo 21 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que establece:

“Las cuantías de las retribuciones básicas y el incremento de las cuantías globales de las retribuciones complementarias de los funcionarios, así como el incremento de la masa salarial del personal laboral, deberán reflejarse para cada ejercicio presupuestario en la correspondiente ley de presupuestos.

No podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal”

Para este ejercicio 2023, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su artículo 19.Dos, establece que las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Asimismo, se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:

a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el INE los datos de avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.



Diputació de València

Teniendo en cuenta las premisas anteriores y, realizando el cálculo de acuerdo con lo establecido en punto cuatro del mencionado artículo, según el cual:

“La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior.

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes atrasados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

Si se realiza un análisis, la situación por lo que se refiere al personal laboral fijo de la Diputación de Valencia y sin considerar el correspondiente a sus organismos autónomos, entidades públicas empresariales ni el resto de entes públicos y sociedades mercantiles de ella dependientes, es la siguiente:

	MASA SALARIAL 2023
Personal laboral empleado público	1.541.624,89 €
Personal laboral no empleado público	1.424.445,92 €

La cifra anterior referida al 2023 corresponde a la masa salarial del personal laboral fijo de acuerdo a lo consignado en el presupuesto de la Diputación de Valencia, que fue aprobado por el Pleno el 30 de noviembre de 2022 y publicado el 30 de diciembre de 2022 en el BOP.

Por lo que respecta a la masa salarial de las entidades dependientes de la Diputación de Valencia (organismos autónomos, entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles locales), siguiendo con lo establecido en el artículo 103 bis de la Ley de Bases de Régimen Local y, en concreto, por lo que respecta a la masa salarial de la empresa general valenciana del aguaSA (EGEVASA) los datos que se aprueban y publican son los facilitados por el consejero delegado de la entidad, sin que el Servicio de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos disponga de ninguna otra información referente a dicha entidad y limitándose a reflejar los datos aportados, que son los siguientes:

ENTIDAD	MASA SALARIAL	
<u>EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA S.A.(EGEVASA):</u>	2023	10.701.853,17 €

Esta resolución se adopta en virtud de las competencias conferidas por el artículo 34.1, apartado o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.





SE ACUERDA:

Aprobar la masa salarial del personal laboral fijo de la Diputación de Valencia para el ejercicio 2023 y que ascienden a la cantidad abajo indicada:

ENTIDAD	MASA SALARIAL 2023
DIPUTACIÓN DE VALENCIA. PERSONAL LABORAL EMPLEADO PÚBLICO.	1.541.624,89 €
DIPUTACIÓN DE VALENCIA. PERSONAL LABORAL NO EMPLEADO PÚBLICO.	1.424.445,92 €
EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA S.A.(EGEVASA)	10.701.853,17 €

